

1 1771  
102  
Sepan quantos bien en esta escritura de pias ca y do  
nacion que Juan Jofe de Medina Cubino de esta ciu  
dad de la Assumpcion de Nra Señora y de Nra Señora  
cia y donacion pura y perpetua en q<sup>ta</sup> parte de los  
No. 102

Vol. : 1317  
No : 9  
Año : 1746

Sección Civil y Judicial

Convento de las Mercedes: Tierras en Itaugua (Donación  
de Juan José Ortega.)

Foj. : 1

de el Norte con el camino de que ba a guatun  
bica por la del govierno con tierras de los herederos  
de Pablo de yegros difunto, y por la del Norte con tie  
rras de el cap. Mathias felix de Velasco dentro de  
dho herencia suya que herede dho fero gade tierra  
las quales con todas sus conbeniencias usos y serui  
cios le ha go dho donacion y es declaracion que  
las las ubi por herencia perpetua segun consta de lo  
y no su m. de m. f. y estan li. de el de todo de gen. i  
on y ena. ena. sion que de clare no tiene en ninguna  
de mis dependencias y de el dho me desisto quite y  
a parte de el dho. de pro piedad y posesion que a ella  
tenia para que puesta es en escritura de subro gado to  
me y a su hereda la posesion el mayor dho de age  
han de dho cap. y use de ellas en la forma de  
su glicacion cada quando legaren si en y me

102  
Sigan que en esta escritura de pias y do-  
nacion que el Sr. Jofe de Medina Cedeno de esta ciu-  
dad de Sta. Cruz de Borgoña y conseros que ha y o-  
cio y donacion pura y per. futa en gto. de la casa de  
Dro. a Nra. Sra. de la Inven. para la fundacion de  
una capilla que deuso desta ad. boccacion se esta  
fabricando en este valle de Atouguay, obligandome  
a este efecto la voluntad y deseo que tengo de que  
se funde dha capilla con ray y forma suya, en una  
fanega de tierra, las quales lindan por la parte de  
N. con tierras de Sr. Salvador de S. y por la  
de el Norte con el camino de. que va a guano  
bica por la del poniente con tierras de Sr. de ros  
de Pablo de y egros de punto, y por la del Este con tie-  
rras de el cap. Mathias Felix de Velasco dentro de  
dhas tierras suyas que herede dha fanega de tierra  
las quales con todas sus conveniencias usos y serui-  
dumbres le ha y o dha donacion y es de claracion que  
las las ubi por herencia gaterna segun consta de los  
y no su m. de m. f. y estan li. de el de la g. en  
on y en claracion que de claro no tiene en ninguna  
de mis dependencias y de el d. l. g. me desisto quite y  
a parte del dro. de go. piedad y posesion que a ella  
tenia para que por esta escritura de traslado to-  
me y a su herede la posesion el mayor d. o. de ca-  
lan de dha capilla y use de ellas en la forma de  
su aplicacion cada quando o legare si en y me

Supp. als heuision y danna m.º para que a r.º de  
D.º de m.º persona y bienes a b.º de y por b.º consumis.  
y r.º de y p.º de las Justicias de quales quier de  
resdicion para que aducirion.º me con gelan ya  
que m.º de p.º de d.º de b.º de b.º de y p.º de  
ba como si fuese sentencia de finitima pasada en au-  
toridad de cosa juzgada consentida y no apelada y  
denuncio todas las leyes fueros y otros.º de m.º de  
y la G.º que lo prohiva y es f.º en d.º de b.º de ad.º de  
as de el mes de Julio de m.º de m.º de m.º de m.º de  
is.º de ante Gregorio Ortiz de Vergara escriuano f.º  
C.º de y cam.º de, y is.º de escriuano publico de f.º de  
coal.º de de de que as.º de de de y f.º de m.º de  
de de de los capitanes D.º de de de de de de de  
co, y D.º de Juan de de de de de de de de de de  
Zeloso

Juan Joseph de Ortega

Ante mi

Gregorio Ortiz de Vergara  
Escriuano publico